



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

AUTO NÚMERO

(15)

4 de junio de 2012

POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

La Jefe de Área protegida del Parque Nacional Natural Los Nevados en ejercicio de la función policiva y sancionatoria de acuerdo a Resolución No. 315 del 29 de julio de 1999 expedida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de conformidad con el Decreto 3572 de 2011.y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, creó el Ministerio del Medio Ambiente como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales renovables y dentro de su estructura administrativa se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales como una dependencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial con autonomía administrativa y financiera, de acuerdo el Decreto 3572 de 2011.

Que el Decreto 3572 de 2011 asignó las funciones de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las cuales se encuentran las relacionadas con la administración y manejo de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y le atribuyó funciones policivas y sancionatorias en el nivel central y regional, las cuales fueron reglamentadas por Resolución 315 de julio de 1999.

Que mediante el artículo primero de la Ley 1333 de 2009 se establece que: *"El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las corporaciones autónomas regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos."*

Que el Parque Nacional Natural Los Nevados se delimitó y reservó mediante el Acuerdo 015 de 1973 del INDERENA, acuerdo ratificado mediante la Resolución Ejecutiva No. 148 de abril 30 de 1974 del Ministerio de Agricultura.

Que conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 "El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales."

Que conforme se expresa en informe remitido por el Funcionario del Parque Nacional Natural Los Nevados Oscar Castellanos Sánchez *"El 03 de noviembre de 2011 se realizó el reporte al Parque*

POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

Nacional Natural Los Nevados, de un incendio forestal en el sector sur del área protegida en la cuenca alta del río Toche, Páramo de Romerales, finca El Japón (Ibagué Tolima), administrada por el señor Humberto Salinas, de inmediato se programó por la administración del Parque una visita al lugar para la verificación de los hechos, el posible control del incendio y el informe preliminar de la situación en la cual participaron los operarios Rogelio Granada y Bernardo Moliña. El 11 de noviembre de 2011 se realizó una segunda visita al área afectada en la cual se encontraron un total de 5 áreas quemadas, diferentes focos, todos en la finca El Japón, la visita la realizaron Tiberio Casas y Oscar Castellanos. El 29 de noviembre se realizó una tercera visita por parte del Equipo de Control y Vigilancia y Mitigación del Proyecto de Restauración visita en la cual se tomaron datos georeferenciados en el incendio de mayor área.

Que con las conductas anteriormente descritas se infringe la siguiente disposición: Numeral 5 del artículo 30 del Decreto 622 de 1977: "Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre."

Que conforme lo establecido por el numeral 7 del artículo 7 de la Ley 1333 de 2009, las conductas anteriormente descritas podrían estar agravadas.

Que el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 preceptúa: "*El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*"

Que con las conductas descritas se infringen disposiciones sobre protección ambiental así como sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y normatividad especialmente dirigida a la conservación de los Parques Nacionales Naturales.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: abrir un proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio como consecuencia de hechos narrados en informe mencionado en la parte motiva del presente acto administrativo, en el que se vincula como presunto infractor al señor Humberto Salinas, identificado con C.C. 14.210.993, lo anterior por la presunta vulneración de la normatividad ambiental vigente, especialmente disposiciones consagradas como conductas prohibidas en el artículo 30 del Decreto 622 de 1977.

SEGUNDO: téngase como pruebas lo siguiente: Informe remitido por el funcionario Oscar Castellanos Sánchez.

TERCERO: téngase como interesada a cualquier persona que así lo manifieste conforme lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Notifíquese personalmente a Humberto Salinas, identificado con C.C. 14.210.993, en los términos establecidos por el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo o en caso de no ser posible la notificación por este medio, proceder a realizar notificación por edicto conforme lo establecido por el artículo 45 del mismo Código.

QUINTO: ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Oficial Ambiental.

SEXTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso.

**POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE
ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

Dado en la ciudad de Manizales, el día cuatro (4) de junio de 2012.

PUBLIQUES, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dña T. Serna A
GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS